

P- 2020/29358

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0008279**

Solicitud de patente a nombre de **DE GROOT EN SLOT B.V.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad DE GROOT EN SLOT B.V., domiciliada en Broek op Langedijk, Países Bajos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **6161** notificado electrónicamente el 14 de abril de 2023, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de seis (6) reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado el 23 de enero de 2023. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1.** Se modificó la reivindicación 1 para definir un método para mejorar la floración del ajo, de acuerdo con los propósitos relatados en la descripción originalmente presentada. Dicho método comprende: cruzar una planta genitora de ajo masculina estéril con una planta genitora de ajo masculina fértil el cual encuentra directo sustento en la página 5, líneas 26 a 27 de la descripción originalmente presentada que recita: "*siendo dichas semillas viables obtenibles mediante el cruce de una planta genitora masculina **estéril de ajo con una planta genitora masculina fértil de ajo***", lo que claramente sustenta la primera parte característica del método y cuyo objeto de floración mejorada esencialmente sin bulbillos se demuestra en la Figura 1. En directa continuación, de dichas líneas 26 y 27, se explica desde la línea 31 que "Para producir cantidades comerciales de TGS, los inventores procedieron (de la presente invención) con material de ajo seleccionado de acuerdo a lo mencionado en la patente EO 0 984 693 que describe el resultado de un

tratamiento hormonal de plantas de ajo para promover la formación de flores junto con una reducción simultánea de la formación de bulbillos". Esto explicando, hasta la página 6, líneas 1 a 5 que es acto seguido del cruce de las plantas genitoras estéril y fértil que se realiza dicho tratamiento.

Al respecto, me permito señalar que dichas modificaciones no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud, pues se realizan con el fin de definir la materia reclamada de forma clara y superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de pago de tasa de modificación a la solicitud, según lo establecido en la **Resolución 59669 de 2020**.

Ahora, en relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito resaltar que junto a la presente respuesta no se realiza el pago de la tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número de cláusulas menor que el presentado y estudiado inicialmente por su Despacho.

3. Modificaciones no aceptadas

El examinador no aceptó la modificación a las reivindicaciones radicada el 23 de enero de 2023, porque *"...ni el capítulo descriptivo ni las reivindicaciones iniciales se refieren a un método que comprende cruzar una planta genitora de ajo masculina estéril con una planta genitora de ajo masculina fértil y posteriormente someter la planta genitora masculina estéril y/o masculina fértil a un tratamiento hormonal"* y adiciona que *"...las referencias de la descripción mencionadas por el solicitante de ninguna manera sustentan el método reivindicado, es el caso de la pág. 10, líneas 12 a 13, las cuales no se refieren al tratamiento hormonal de las plantas genitoras luego del cruce, sino que señalan ejemplos de recubrimientos de las semillas"*.

En primer lugar, se desea llamar la atención al examinador, a la página 5, líneas 26 a 27 de la descripción originalmente presentada que recita: "siendo dichas semillas viables *obtenibles mediante el cruce de una planta genitora masculina **estéril** de ajo con una planta genitora masculina **fértil** de ajo*". Donde la expresión "obtenibles mediante" es posible entenderla como "un método para obtener semillas viables",

sustentado además por el hecho, que cuenta el “cómo” se obtendrían estas semillas viables: “mediante el cruce de una planta genitora masculina **estéril** de ajo con una planta genitora masculina **fértil** de ajo (página 5, líneas 26 a 27). Por lo que, la afirmación del examinador carece de fundamento, toda vez que de la descripción inicialmente presentada se puede extraer y entender el propósito de la invención dirigido hacia un método que comprende dicho cruce entre plantas genitoras.

Por otra parte, en cuanto al tratamiento hormonal, la descripción es clara en afirmar que los inventores de la presente invención procedieron con el tratamiento hormonal con material de ajo seleccionado (Ver página 5, línea 31 hasta página 6, líneas 1 a 3) que recita textualmente: *“Para producir cantidades comerciales de TGS, los inventores procedieron con material de ajo seleccionado de acuerdo a lo mencionado en la patente EP 0 984 693 que describe el resultado de un tratamiento hormonal de plantas de ajo para promover la formación de flores junto con una reducción simultánea de la formación de bulbillos”*. Estando en su derecho el solicitante elegir, cualquier material de ajo que haya mencionado en todo su capítulo descriptivo, que no es cualquiera, sino que está acotado a una planta genitora masculina estéril o fértil, que cumple con la definición dada por material de ajo muchas veces mencionado a lo largo de todo el capítulo descriptivo.

Finalmente, contrario a lo afirmado por el examinador en cuanto a que se refirió a la página 10 de la descripción, aclaramos y confirmamos que contrario a lo afirmado, nos referimos a las páginas 5 y 6, donde se explica que el propósito de la invención es obtener semillas de ajo con una floración mejorada y en ausencia de bulbillos y no como erróneamente señala el examinador en cuanto a recubrimientos.

4. Excepción de Patentabilidad

El examinador señala nuevamente que las anteriores reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 12 no serían patentables porque hacen referencia a plantas, partes de plantas o semillas de plantas de ajo o métodos que involucran procedimientos esencialmente biológicos, lo cual corresponde a materia considerada exceptuada de patentabilidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 literal (c) de la Decisión 486.

En relación con lo anterior, me permito resaltar que las reivindicaciones referidas a plantas o semillas han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio modificado. Por lo tanto, la objeción al respecto ha sido superada. En tanto, la reivindicación 1 ha sido modificada para incluir etapas que denotan la intervención humana, esto es una relativa

al tratamiento hormonal para promover la formación de flores junto con una reducción simultánea de bulbillos. El sustento se puede encontrar en la pág. 6, líneas 1 a 5 de la descripción inicialmente presentada.

5. Reivindicaciones relativas a un uso

El examinador señala que la anterior reivindicación 7 no se considera patentable porque reclama el uso de una planta de ajo. Al respecto, el solicitante atendiendo la observación, reitera que decidió eliminar dicha reivindicación, por lo que la objeción debe verse por superada.

6. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio define mediante características técnicas esenciales, es decir una secuencia de etapas que permite buscar y comparar efectivamente con el estado de la técnica de modo tal que las nuevas reivindicaciones reclaman de manera clara y concisa la invención descrita.

El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones como fueron modificadas son claras, concisas y tienen sustento en la descripción.

7. Patentabilidad

El nuevo método cumple con los requisitos de patentabilidad en vista que combina un tratamiento hormonal que no es un proceso que se lleva a cabo en la naturaleza, junto con el cruce de plantas genitoras masculinas de un fenotipo de floración de al menos 5 flores por planta, que permite promover la floración y disminución simultánea de bulbillos, lo cual mejora la productividad en términos de producir en mayor medida semillas viables con un buen coeficiente de germinación.

Consideraciones finales

Respetuosamente solicito tener en cuenta los argumentos aquí presentados donde se demuestra que la invención de la presente solicitud es novedosa y no se habría derivado de manera obvia del estado de la técnica, por lo que cumple con los requisitos de los artículos 14, 16, 18 y 20 de la Decisión 486 de 2000.

8. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) El nuevo pliego reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00;
- ii) La invención de la presente solicitud es clara, concisa y cuenta con el debido sustento en el capítulo descriptivo, a la vez que se encuentra divulgada de manera suficientemente completa, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 30 y 28 de la Decisión 486; y
- iii) La invención de la presente solicitud no resulta obvia ni se derivada de manera evidente del estado de la técnica, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486 de 2000.

Asimismo, respetuosamente solicito a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

9. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por seis (6) reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Método para promover la floración en una planta de ajo caracterizado porque comprende:

- Cruzar una planta genitora de ajo masculina estéril con una planta genitora de ajo masculina fértil, en donde la planta genitora de ajo masculina estéril y/o a la planta genitora de ajo masculina fértil se someten a un tratamiento hormonal para promover la floración junto con una reducción simultánea de la formación de bulbillos y

Dicha planta de ajo masculina estéril tiene un tipo de fenotipo de floración de al menos 5 flores por planta y una ausencia sustancial de bulbillos y/o dicha planta de ajo masculina fértil tiene un tipo de fenotipo de floración de al menos 5 flores por planta y una ausencia sustancial de bulbillos.

2. Método para aumentar la floración y reducir la formación de bulbillos en una planta de ajo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha planta de ajo es un híbrido.

3. Método para aumentar la floración y reducir la formación de bulbillos en una planta de ajo de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado porque dicha planta de ajo tiene la capacidad de producir por lo menos 1.000 semillas viables por planta de ajo.

4. Método para aumentar la floración y reducir la formación de bulbillos en una planta de ajo de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado porque dicha planta de ajo tiene un fenotipo de floración de por lo menos 5 flores por planta y una ausencia sustancial de bulbillos como se encuentra en el registro NCIMB 42869.

5. Método para aumentar la floración y reducir la formación de bulbillos en una planta de ajo de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque

dicho fenotipo de floración tal como se encuentra en el registro NCIMB 42869 es derivado, o se origina a partir de dicha planta de ajo masculina fértil y/o de dicha planta de ajo masculina estéril.

6. Método para aumentar la floración y reducir la formación de bulbillos en una planta de ajo según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque dicha planta de ajo tiene un tipo de fenotipo de floración de 6 a 8 flores por planta y una ausencia sustancial de bulbillos.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0008279
Recibo: 23-192976
Fecha: 13/07/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 847922
CUS: 44905798

Patente PCT
SEMILLA BOTÁNICA DE AJO, ALLIUM SATIVUM

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000